



Somos la  
verdadera opción  
de la **gente**



Órgano De Justicia Intrapartidaria

**QUEJOSA:** \*\*\*\*\*

**ÓRGANO RESPONSABLE:** CONSEJO ESTATAL  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**EXPEDIENTE:** QO/CDMX/48/2022 Y ACUMULADOS.

**QUEJA CONTRA ÓRGANO.**

**ACLARACIÓN DE SENTENCIA**

Ciudad de México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**VISTOS** para emitir la correspondiente aclaración de sentencia respecto de los efectos de la resolución dictada el cuatro de mayo de dos mil veintitrés en las quejas contra órgano identificadas con los números de expediente **QO/CDMX/48/2022 y QO/CDMX/49/2022 y QO/CDMX/50/2022** emitida por el Órgano de Justicia Intrapartidaria; y

## **R E S U L T A N D O**

1.- El día cuatro de mayo del año en curso este Órgano de Justicia Intrapartidaria resolvió las quejas contra órgano identificadas con los números de expediente **QO/CDMX/48/2022 y QO/CDMX/49/2022 y QO/CDMX/50/2022**.

2.- Que, en el cuerpo de la referida resolución, en lo relativo al capítulo de **CONSIDERANDOS**, se señalaron, entre otras cuestiones, en específico y atinentes a la presente aclaración, lo que se estableció en el Considerando **VIII** de la misma, lo cual para efectos de mejor proveer se transcriben a continuación:

**VIII. Efectos de la sentencia.** Al resultar **infundada** la pretensión de las personas demandantes, lo procedente es:

1. **Declarar la validez** de la expedición de la Convocatoria a la celebración del Cuarto Pleno Extraordinario de la Mesa

Calle Bajío 16-A. Colonia Roma Sur.

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760, CDMX. Tel: 5562354868

Directiva del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, emitida por el Presidente y la Vicepresidenta de la propia Mesa Directiva en comento.

2. **Declarar la validez** de la celebración del Cuarto Pleno Extraordinario de la Mesa Directiva del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, llevada a cabo por el Presidente y la Vicepresidenta de la propia Mesa Directiva en comento.
3. **Declarar la validez** de la Convocatoria al Cuarto Pleno Extraordinario del del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.
4. **Declarar la validez** de la celebración del Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México publicada, celebrado vía zoom el día nueve de octubre del año dos mil veintidós.
5. **Declarar la validez** de los resolutivos aprobados en el Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México celebrado vía zoom el día nueve de octubre de dos mil veintidós.
6. **Declarar la validez y con plenos efectos legales la designación por sustitución** de \*\*\*\*\* como Secretario de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.
7. **Declarar el reconocimiento** de \*\*\*\*\* como Secretario de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.
8. **Declarar la validez y con plenos efectos legales la designación por sustitución** de \*\*\*\*\* , como titular de la Secretaría Secretaria de Comunicación Política, y \*\*\*\*\* , como titular de la Secretaria de Agendas de Genero, Diversidad Sexual, Derechos Humanos de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, ambas de la Dirección

Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

9. **Declarar el reconocimiento** de \*\*\*\*\*, como titular de la Secretaría Secretaria de Comunicación Política, y \*\*\*\*\*, como titular de la Secretaria de Agendas de Genero, Diversidad Sexual, Derechos Humanos de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, ambas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.
10. **Declarar la validez y con plenos efectos legales** la designación por sustitución de \*\*\*\*\* como Secretaria de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.
11. **Declarar el reconocimiento** de \*\*\*\*\* como Secretaria de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

3.- Que, en el cuerpo de la referida resolución, se señalaron como **puntos resolutivos**, y atinentes a la presente aclaración, los que a continuación se transcriben:

**PRIMERO.-** Se acumulan los expedientes identificados con las claves **QO/CDMX/49/2022 y QO/CDMX/50/2022** al diverso **QO/CDMX/48/2022** por ser éste el primero en el orden de asignación de números de expedientes realizado por este Órgano de Justicia Intrapartidaria. En consecuencia, glóse copia certificada de la presente resolución a los expedientes acumulados.

**SEGUNDO.** Por los motivos que se contienen en el considerando **VII** de la presente resolución resultan **INFUNDADOS** los medios de defensa presentados por \*\*\*\*\* relativos a los expedientes **QO/CDMX/48/2022 y QO/CDMX/49/2022**, así como por \*\*\*\*\*y relativo al expediente **QO/CDMX/50/2022**.

**TERCERO.- Se declara la validez** de la expedición de la Convocatoria a la celebración del Cuarto Pleno Extraordinario de la Mesa Directiva del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, emitida por el

Presidente y la Vicepresidenta de la propia Mesa Directiva en comento.

**CUARTO.- Se declara la validez** de la celebración del Cuarto Pleno Extraordinario de la Mesa Directiva del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, llevada a cabo por el Presidente y la Vicepresidenta de la propia Mesa Directiva en comento.

**QUINTO.- Se declara la validez** de la Convocatoria al Cuarto Pleno Extraordinario del del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

**SEXTO.- Se declara la validez** de la celebración del Cuarto Pleno Extraordinario del del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, celebrado vía zoom el día nueve de octubre del año dos mil veintidós.

**SÉPTIMO.- Se declara la validez** de los resolutivos aprobados en el Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México celebrado vía zoo el día nueve de octubre de dos mil veintidós.

**OCTAVO.- Se declara la validez y con plenos efectos legales** la designación por sustitución de \*\*\*\*\* como Secretario de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

**NOVENO.- Se declara el reconocimiento** de \*\*\*\*\* como Secretario de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

**DÉCIMO.- Se declara la validez y con plenos efectos legales** la designación por sustitución de \*\*\*\*\* , como titular de la Secretaría Secretaria de Comunicación Política, y \*\*\*\*\* , como titular de la Secretaria de Agendas de Genero, Diversidad Sexual, Derechos Humanos de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, ambas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

**DÉCIMO PRIMERO.- Se declara el reconocimiento** de \*\*\*\*\* , como titular de la Secretaría Secretaria de Comunicación Política, y

\*\*\*\*\*, como titular de la Secretaria de Agendas de Genero, Diversidad Sexual, Derechos Humanos de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, ambas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se declara la validez y **con plenos efectos legales** la designación por sustitución de \*\*\*\*\* como Secretaria de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

**DÉCIMO CUARTO.-** En cumplimiento al Considerando Séptimo relativo a los “**Efectos**” de la resolución dictada el día trece de abril del año en curso en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave **TECDMX-JLDC-210/2022 Y ACUMULADOS**, **remítase copia certificada** de la presente resolución al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

**4.-** Ahora bien, de oficio, los integrantes de este Órgano de Justicia Intrapartidaria, al analizar, con posterioridad a la emisión de dicha resolución, los alcances de la misma, determinaron que, por un *lapsus calami*, se omitieron señalar diversos efectos vinculados con la declaración de validez de los resolutivos aprobados en el Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México celebrado vía zoom el día nueve de octubre de dos mil veintidós y que resultan relevantes para la ejecución de la resolución materia de la presente aclaración, por lo que es necesario atender ello, para clarificar los alcances de la misma, sin que ello, implique de manera alguna modificar el fondo de la resolución.

## CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad con el contenido del artículo 98 del Estatuto, el Órgano de Justicia Intrapartidaria es el órgano encargado de garantizar, los derechos de los miembros y de resolver las controversias entre órganos del Partido y entre los integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido.

Por su parte el artículo 2º del Reglamento de Disciplina Interna dispone que el Órgano de Justicia Intrapartidaria es el órgano encargado de garantizar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de los miembros y órganos, así como

velar por el debido cumplimiento y aplicación del Estatuto y reglamentos que de él emanen.

Asimismo, en el artículo 9 del propio Reglamento de Disciplina Interna se establece que todos los miembros del Partido, así como de sus órganos e instancias podrán acudir ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria en los términos estatutarios y reglamentarios, para hacer valer sus derechos o exigir el cumplimiento de las normas internas, mediante la presentación del escrito respectivo.

Además, es facultad de esta Órgano de Justicia Intrapartidaria conocer y resolver sobre las quejas contra persona de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 inciso f) y 98 del Estatuto; 1, 2, 4, 12, 13 y 14 inciso b) del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria; 1, 2, 6 incisos a), b), c), f) y h), 7 inciso b), 9 y 10 del Reglamento de Disciplina Interna.

De las cuales se destaca la presente queja, razón por la cual atendiendo a sus facultades otorgadas y a fin de garantizar la justicia intrapartidaria de las personas integrantes de este instituto político, este Órgano es el encargado de resolver todos aquellos conflictos que se susciten entre las personas militantes, como ocurre en el caso en concreto.

II.- Este Órgano de Justicia Intrapartidaria es competente para conocer y resolver, de oficio, la presente aclaración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento de Disciplina Interna, en virtud de que en la resolución dictada por este órgano colegiado el día cuatro de mayo del año en curso al resolver las quejas contra órgano identificadas con los números de expediente **QO/CDMX/48/2022** y **QO/CDMX/49/2022**, omitió, por un *lapsus calami*, detallar tanto efectos como puntos resolutivos derivados y vinculados con la declaración de validez de los resolutivos aprobados en el Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México celebrado vía zoom el día nueve de octubre de dos mil veintidós y que resultan relevantes para la ejecución de la resolución materia de la presente aclaración, por lo que es necesario atender ello, para clarificar los alcances de la misma, sin que ello, implique de manera alguna modificar el fondo de la resolución la que se hizo referencia en el último resultando de esta resolución, se advierte una imprecisión en las consideraciones respectivas.

Este Órgano de Justicia Intrapartidaria estima que resulta procedente precisar los alcances y efectos jurídicos de los indicados Considerandos VIII y los puntos

resolutivos de la ejecutoria de mérito, con base en las consideraciones que se exponen a continuación.

Del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que un derecho fundamental elevado a rango de garantía constitucional consiste en que la impartición de justicia sea completa, es decir, que se agote la totalidad de las cuestiones planteadas en la litis, lo cual se traduce en la necesidad de que las resoluciones que se dicten al respecto sean claras, congruentes y exhaustivas.

Para sostener la procedencia de la presente aclaración de resolución es conveniente tomar en consideración, por identidad de razón, el contenido de la tesis de jurisprudencia número P./J.94/97, sustentada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VI, diciembre de 1997, página 6, que dice:

**ACLARACIÓN DE SENTENCIAS DE AMPARO. SÓLO PROCEDE OFICIOSAMENTE Y RESPECTO DE EJECUTORIAS.** La aclaración de sentencias es una institución procesal que, sin reunir las características de un recurso, tiene por objeto hacer comprensibles los conceptos ambiguos, rectificar los contradictorios y explicar los oscuros, así como subsanar omisiones y, en general, corregir errores o defectos, y si bien es cierto que la Ley de Amparo no la establece expresamente en el juicio de garantías, su empleo es de tal modo necesario que esta Suprema Corte deduce su existencia de lo establecido en la Constitución y en la jurisprudencia, y sus características de las peculiaridades del juicio de amparo. De aquélla, se toma en consideración que su artículo 17 eleva a la categoría de garantía individual el derecho de las personas a que se les administre justicia por los tribunales en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, siendo obvio que estos atributos no se logran con sentencias que, por inexistencia de la institución procesal aclaratoria, tuvieran que conservar palabras y concepciones oscuras, confusas o contradictorias. Por otra parte, ya esta Suprema Corte ha establecido (tesis jurisprudencial 490, compilación de 1995, Tomo VI, página 325) que la sentencia puede ser considerada como acto jurídico de decisión y como documento, que éste es la representación del acto decisorio, que el principio de inmutabilidad sólo es atribuible a éste y que, por tanto, en caso de discrepancia, el Juez debe corregir los errores del documento para que concuerde con la sentencia acto jurídico. De lo anterior se infiere que por la importancia y trascendencia de las ejecutorias de amparo, el Juez o tribunal que las dictó puede, válidamente, aclararlas de oficio y bajo su estricta responsabilidad, máxime si el error material puede impedir su ejecución, pues de nada sirve al gobernado alcanzar un fallo que proteja sus derechos si, finalmente, por un error de naturaleza material, no podrá ser cumplido. Sin embargo, la aclaración sólo procede tratándose de sentencias ejecutorias, pues las resoluciones no definitivas son impugnables por las partes mediante los recursos que establece la Ley de Amparo.

(Tesis de jurisprudencia número P./J.94/97, al resolver la contradicción de tesis número 4/96, entre las sustentadas por la anterior Tercera Sala y la actual Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

De la tesis transcrita se desprenden, en síntesis, las siguientes afirmaciones:

**a)** La aclaración de sentencias es una institución que tiene por objeto hacer comprensibles los conceptos ambiguos, rectificar los contradictorios y explicar los oscuros, así como subsanar omisiones y, en general, corregir errores o defectos que se cometieran al dictar un fallo.

**b)** La aclaración de sentencias es aplicable en el presente asunto a partir de su regulación en el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento de Disciplina Interna, en virtud de que el artículo 17 constitucional consagra el derecho de los gobernados a que se les administre justicia de manera pronta, completa e imparcial; además de que al existir discrepancia entre la sentencia, entendida como acto jurídico, y la sentencia, como documento, es necesario modificar este último para adecuarlo a aquélla.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 41 párrafo segundo del Reglamento de Disciplina Interna y el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia **S3ELJ11/2005**, de rubro "**ACLARACIÓN DE SENTENCIA. FORMA PARTE DEL SISTEMA PROCESAL ELECTORAL AUNQUE NO SE DISPONGA EXPRESAMENTE**"<sup>1</sup>, la aclaración de sentencia tendrá que ajustarse a los siguientes requisitos:

**i)** Su objeto es resolver la presunta contradicción, ambigüedad, oscuridad, omisión o errores simples o de redacción de la respectiva sentencia;

**ii)** Sólo puede realizarla el órgano que dictó la resolución;

**iii)** Únicamente procede respecto de cuestiones discutidas en el litigio y tomadas en cuenta al emitirse el acto decisorio;

**iv)** Mediante la aclaración de sentencia no se puede modificar en forma alguna lo resuelto en el fondo del asunto;

**v)** La aclaración forma parte de la sentencia;

**vi)** Sólo es procedente dentro de un breve lapso, a partir de la emisión del fallo, y

---

<sup>1</sup> Consultable en Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Tomo Jurisprudencia, páginas 8 a 10.



vii) Se puede plantear de oficio o a petición de parte.

Las consideraciones que anteceden sustentan el criterio de que la aclaración de sentencia es aplicable en el presente asunto derivado de lo anteriormente señalado.

En este sentido, la aclaración de sentencia vista desde los ámbitos legislativo, jurisprudencial y doctrinal, se considera como un instrumento constitucional y procesal connatural de los sistemas jurídicos de administración de justicia, en cuanto a que tiene como finalidad proporcionar mayor claridad, precisión y explicites a la decisión ya adoptada por el juzgador, lo que **permite tener mayor certidumbre del contenido y límite de los derechos declarados en ella.**

Ahora bien, dada la naturaleza de la queja contra órgano, como un medio de control reconocido expresamente por el Reglamento de Disciplina Interna del Partido de la Revolución Democrática, cuyas resoluciones se plasman en una sentencia, el criterio anteriormente expuesto resulta exactamente aplicable al caso, esto es, la aclaración de sentencia opera tratándose de la interposición de medios de defensa para el efecto de que, en cumplimiento a la garantía constitucional de impartición de justicia, la sentencia como documento sea congruente con la sentencia como acto jurídico.

III.- Precisado lo anterior, a continuación, se procede a destacar el error que amerita corrección oficiosa.

En el caso bajo estudio, la aclaración versa sobre tres cuestiones específicas que se identifican a continuación:

i. Identificación clara de todos los actos declarados válidos con motivo de la resolución materia de la presente aclaración, en específico, los vinculados con la declaración de validez de los resolutivos aprobados en el Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México celebrado vía zoom el día nueve de octubre de dos mil veintidós y que resultan relevantes para la ejecución de la resolución materia de la presente aclaración;

ii. Consecuencias jurídicas de la declaración de validez de los resolutivos aprobados en el Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México celebrado vía zoom el día nueve de octubre de dos mil veintidós; y

iii. Efectos de la ejecutoria respecto de los actos emitidos por el Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México celebrado vía zoom el día nueve de octubre de dos mil veintidós los cuales fueron declarados válidos.

A efecto de precisar lo anterior se debe tener en consideración que en los transcritos **Considerando VIII y puntos resolutiveos** se fallaron, entre otras cuestiones, dos aspectos concretos para efectos de la presente aclaración:

1. Declarar la validez de la celebración del Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México publicada, celebrado vía zoom el día nueve de octubre del año dos mil veintidós, incluidos la convocatoria, los acuerdos y resolutiveos en él adoptados, y

2. Como consecuencia de lo anterior, la declaración de validez de los resolutiveos aprobados en el Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México celebrado vía zoom el día nueve de octubre de dos mil veintidós.

En este sentido como ya se precisó en párrafos que anteceden, en la resolución de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, recaída en los expedientes identificado con la clave que al rubro se citan, se omitió asentar lo relativo a otra de las consecuencias derivadas de la declaración de validez de los resolutiveos aprobados en el Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México celebrado vía zoom el día nueve de octubre de dos mil veintidós y que resulta relevante para la ejecución y cumplimiento de la resolución, ya que implica la validez de la integración de la Mesa Directiva del citado Consejo Estatal.

Por ello, este Órgano de Justicia Intrapartidaria considera que dentro de los efectos de la resolución materia de la presente aclaración y recaída en el expediente citada al rubro, se debieron considerar, además de los efectos ya señalados en la resolución, los siguientes efectos:

**a) Declarar la validez y con plenos efectos legales** la designación por sustitución de \*\*\*\*\* como Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México; y

**b) Declarar el reconocimiento** de \*\*\*\*\* como Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

Ambas cuestiones, claramente fueron materia de decisión por parte del Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México celebrado vía zoom el día nueve de octubre de dos mil veintidós y fueron materia de la resolución por este Órgano de Justicia Intrapartidaria, en la cual se declararon válidos los resolutive emitidos por el citado Consejo, por ello se considera importante hacer una precisión completa de los efectos de la resolución, para que se puedan contemplar los efectos primordiales de la resolución misma y evitar confusiones respecto a los alcances de la resolución materia de la presente aclaración.

La precisión completa sobre los efectos de la declaración de validez de los resolutive del Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México celebrado vía zoom el día nueve de octubre de dos mil veintidós, y que se han señalado, indubitablemente forman parte de las consecuencias de los efectos señalados en la resolución de las quejas contra órgano de donde deriva la presente aclaración.

Por ello, la imprecisión destacada encuadra en lo previsto en el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento de Disciplina Interna, toda vez que no afecta en modo alguno el fondo de la controversia, pues solamente se hace consistir en un error al momento de precisar los efectos derivados de la declaración de validez de los resolutive del Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México celebrado vía zoom el día nueve de octubre de dos mil veintidós y se advirtió a la brevedad, por lo cual procede su aclaración para facilitar y agilizar el cumplimiento de la ejecutoria.

**IV.- EFECTOS.** En tal sentido, este Órgano de Justicia Intrapartidaria considera procedente emitir resolución interlocutoria de aclaración de sentencia tendente a precisar los alcances y efectos jurídicos de los Considerandos VIII y de los puntos resolutive de la sentencia dictada el cuatro de mayo de dos mil veintitrés en el expediente identificado con el número de expediente **QO/CDMX/48/2022 Y ACUMULADOS**, en los términos siguientes:

**Por lo que hace al CONSIDERANDO VIII de la resolución que se aclara, los mismos deben de quedar, para efecto de cumplimiento, de la siguiente manera:**

**VIII. Efectos de la sentencia.** Al resultar **infundada** la pretensión de las personas demandantes, lo procedente es:

1. **Declarar la validez** de la expedición de la Convocatoria a la celebración del Cuarto Pleno Extraordinario de la Mesa Directiva del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, emitida por el Presidente y la Vicepresidenta de la propia Mesa Directiva en comento.
2. **Declarar la validez** de la celebración del Cuarto Pleno Extraordinario de la Mesa Directiva del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, llevada a cabo por el Presidente y la Vicepresidenta de la propia Mesa Directiva en comento.
3. **Declarar la validez** de la Convocatoria al Cuarto Pleno Extraordinario del del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.
4. **Declarar la validez** de la celebración del Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México publicada, celebrado vía zoom el día nueve de octubre del año dos mil veintidós.
5. **Declarar la validez** de los resolutivos aprobados en el Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México celebrado vía zoom el día nueve de octubre de dos mil veintidós.
6. **Declarar la validez y con plenos efectos legales** la **designación por sustitución** de \*\*\*\*\* como Secretario

General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

7. **Declarar el reconocimiento** de \*\*\*\*\* como Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.
8. **Declarar la validez y con plenos efectos legales** la designación por sustitución de \*\*\*\*\*, como titular de la Secretaría de Comunicación Política, y \*\*\*\*\*, como titular de la Secretaria de Agendas de Genero, Diversidad Sexual, Derechos Humanos de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, ambas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.
9. **Declarar el reconocimiento** de \*\*\*\*\*, como titular de la Secretaría de Comunicación Política, y \*\*\*\*\*, como titular de la Secretaria de Agendas de Genero, Diversidad Sexual, Derechos Humanos de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, ambas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.
10. **Declarar la validez y con plenos efectos legales la designación por sustitución de \*\*\*\*\* como Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.**
11. **Declarar el reconocimiento de \*\*\*\*\* como Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.**
12. **Declarar la validez y con plenos efectos legales** la designación por sustitución de \*\*\*\*\* como Secretaria de la

Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

- 13. Declarar el reconocimiento** de \*\*\*\*\* como Secretaria de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

De lo anterior se desprende que quedan intocados los efectos que ya habían sido señalados en la resolución materia de la presente aclaración y que sólo se agregan los efectos señalados con los numerales 10 y 11 (identificados con negritas y subrayados para mejor ubicación y comprensión), por las razones expuestas, recorriéndose la numeración de los efectos originales para dejar los que originalmente estaban identificados en la resolución como 10 y 11 para quedar identificados ahora con los numerales 12 y 13.

Por lo que hace a los PUNTOS RESOLUTIVOS de la resolución que se aclara, los mismos deben de quedar, para efecto de cumplimiento, de la siguiente manera:

**PRIMERO.-** Se acumulan los expedientes identificados con las claves **QO/CDMX/49/2022** y **QO/CDMX/50/2022** al diverso **QO/CDMX/48/2022** por ser éste el primero en el orden de asignación de números de expedientes realizado por este Órgano de Justicia Intrapartidaria. En consecuencia, glóse copia certificada de la presente resolución a los expedientes acumulados.

**SEGUNDO.** Por los motivos que se contienen en el considerando **VII** de la presente resolución resultan **INFUNDADOS** los medios de defensa presentados por \*\*\*\*\* relativos a los expedientes **QO/CDMX/48/2022** y **QO/CDMX/49/2022**, así como por \*\*\*\*\*y relativo al expediente **QO/CDMX/50/2022**.

**TERCERO.-** Se declara la validez de la expedición de la Convocatoria a la celebración del Cuarto Pleno Extraordinario de la Mesa Directiva del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática

en la Ciudad de México, emitida por el Presidente y la Vicepresidenta de la propia Mesa Directiva en comento.

**CUARTO.- Se declara la validez** de la celebración del Cuarto Pleno Extraordinario de la Mesa Directiva del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, llevada a cabo por el Presidente y la Vicepresidenta de la propia Mesa Directiva en comento.

**QUINTO.- Se declara la validez** de la Convocatoria al Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

**SEXTO.- Se declara la validez** de la celebración del Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, celebrado vía zoom el día nueve de octubre del año dos mil veintidós.

**SÉPTIMO.- Se declara la validez** de los resolutivos aprobados en el Cuarto Pleno Extraordinario del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México celebrado vía zoo el día nueve de octubre de dos mil veintidós.

**OCTAVO.- Se declara la validez y con plenos efectos legales** la designación por sustitución de \*\*\*\*\* como Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

**NOVENO.- Se declara el reconocimiento** de \*\*\*\*\* como Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

**DÉCIMO.- Se declara la validez y con plenos efectos legales** la designación por sustitución de \*\*\*\*\* , como titular de la Secretaría de Comunicación Política, y de \*\*\*\*\* , como titular de la Secretaria de Agendas de Genero, Diversidad Sexual, Derechos Humanos de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, ambas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

**DÉCIMO PRIMERO.- Se declara el reconocimiento** de \*\*\*\*\* , como titular de la Secretaria de Comunicación Política, y de \*\*\*\*\* , como titular de la Secretaria de Agendas de Genero, Diversidad Sexual, Derechos Humanos de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, ambas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

**DÉCIMO SEGUNDO.- Se declara la validez y con plenos efectos legales la designación por sustitución de \*\*\*\*\* como Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.**

**DÉCIMO TERCERO.- Se declarar el reconocimiento de \*\*\*\*\* como Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.**

**DÉCIMO CUARTO.- Se declara la validez y con plenos efectos legales** la designación por sustitución de \*\*\*\*\* como Secretaria de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

**DÉCIMO QUINTO.- Se declara el reconocimiento de \*\*\*\*\* como Secretaria de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.**



**DÉCIMO SEXTO.-** En cumplimiento al Considerando Séptimo relativo a los “**Efectos**” de la resolución dictada el día trece de abril del año en curso en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave **TECDMX-JLDC-210/2022 Y ACUMULADOS**, remítase copia certificada de la presente resolución al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

De lo anterior se desprende que quedan intocados los puntos resolutiveos que ya habían sido señalados en la resolución materia de la presente aclaración y que sólo se agregan los puntos resolutiveos identificados con los numerales **DÉCIMO SEGUNDO** y **DÉCIMO TERCERO**, y que corresponden a los efectos señalados con los numerales **10** y **11** (identificados con negritas y subrayados para mejor ubicación y comprensión), y que fueron materia de la presente resolución de aclaración por las razones expuestas, recorriéndose la numeración de los puntos resolutiveos originales para dejar el que originalmente estaba identificado con el numeral **DÉCIMO SEGUNDO** como el identificado ahora con el numeral **DÉCIMO CUARTO**, agregando el punto resolutiveo identificado con el numeral **DÉCIMO QUINTO**, relacionado con el efecto identificado con el numeral **11** en la resolución y hoy con el identificado con el numeral **13** y que por omisión tampoco se había referido en el apartado de puntos resolutiveos, quedando el **DÉCIMO CUARTO**, que originalmente estaba así identificado en la resolución, como **DÉCIMO SEXTO** al recorrerse la numeración de dichos puntos. Quedando en claro que, los agregados aquí señalados dejan intocados los efectos que ya se encontraban en la resolución y que dichos agregados en nada modifican el sentido del análisis de fondo de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano de Justicia Intrapartidaria:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por los motivos que se contienen en los Considerandos II y III de la presente resolución, se **ACLARA** oficiosamente la resolución recaída en los medios de defensa relativos a los expedientes identificados con las claves **QO/CDMX/48/2022**, **QO/CDMX/49/2022** y **QO/CDMX/50/2022** emitida por este Órgano de Justicia Intrapartidaria el día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, **en específico, el Considerando VIII y los puntos resolutiveos de la misma**, lo anterior para todos los efectos legales conducentes a que haya lugar.

**SEGUNDO.** La presente aclaración forma parte de la resolución aclarada recaída en los medios de defensa relativos a los expedientes identificados con las claves **QO/CDMX/48/2022**, **QO/CDMX/49/2022** y **QO/CDMX/50/2022** emitida por este Órgano de Justicia Intrapartidaria el día cuatro de mayo de dos mil veintitrés y vincula a todos los sujetos y órganos que fueron señaladas en dicho fallo.

**NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución a **\*\*\*\*\***, en su calidad de parte quejosa en los expedientes **QO/CDMX/48/2022** y **QO/CDMX/49/2022**, en el domicilio legal señalado de su parte para tal efecto, sito en Avenida 563 número 104, Colonia San Juan de Aragón, 2ª Sección, Código Postal 07960, Alcaldía Gustavo A. Madero, en esta Ciudad de México, teniéndose por autorizada para recibirlo en su nombre a Silvia Lilia López Ortiz.

**NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución a **\*\*\*\*\***, en su calidad de parte quejosa en el expediente **QO/CDMX/50/2022**, en el domicilio legal señalado de su parte para tal efecto, sito en **\*\*\*\*\***, teniéndose por autorizada para recibirlo en su nombre a **\*\*\*\*\***.

**NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución a **Tanía Cárdenas Ramírez** promovente en los expedientes **QO/CDMX/48/2022** y **QO/CDMX/50/2022** en su pretendida calidad de tercera interesada, en el domicilio señalado de su parte en esta Ciudad de México y ubicado en **\*\*\*\*\***.

**NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución a **\*\*\*\*\*** en su calidad de tercera interesada en el expediente **QO/CDMX/50/2022**, en el domicilio señalado de su parte en esta Ciudad de México y ubicado en **\*\*\*\*\***, teniéndose por autorizados para recibirla en su nombre a **\*\*\*\*\***.

**NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución a **\*\*\*\*\*** en su calidad de tercero interesado en el expediente **QO/CDMX/49/2022**, en el correo electrónico proporcionado de su parte para tal fin **\*\*\*\*\***, **certificando la Secretaría de este Órgano de Justicia Intrapartidaria, con auxilio de la Coordinación Jurídica, la confirmación de la notificación hecha mediante estos medios, a través de acta circunstanciada, lo anterior a efecto de tener certeza de la realización de la notificación**, teniéndose por autorizados para recibirla en su nombre a **\*\*\*\*\***.

**NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución al **Presidente de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la**

**Ciudad de México** en el domicilio convencional señalado de su parte, sito en la Calle de \*\*\*\*\*, en esta Ciudad de México.

**NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución a la **Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México** en su domicilio oficial, para su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución a la **Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática**, en su domicilio oficial, para su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución al **Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática**, en su domicilio oficial, para su conocimiento.

**REMÍTASE copia certificada** de la presente resolución al **Tribunal Electoral de la Ciudad de México**, en su domicilio oficial, para su conocimiento.

**Fíjese** copia de la presente resolución en los estrados de esta de este Órgano de Justicia Intrapartidaria, para efectos de su publicidad y difusión.

De igual manera, se ordena publicar la presente resolución en los estrados de este Órgano Justicia Intrapartidaria, para efectos de su publicidad y difusión. Hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron y firman, por mayoría de votos, con el voto en contra del Comisionado Christian García Reynoso, los integrantes del Órgano de Justicia Intrapartidaria, para los efectos estatutarios y reglamentarios a que haya lugar.

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!**

**JOSE CARLOS SILVA ROA  
PRESIDENTE**

**MARÍA FÁTIMA BALTAZAR MÉNDEZ  
SECRETARIA**

**CHRISTIAN GARCÍA REYNOSO  
COMISIONADO**